

Bogotá D.C.,

Señores (as)

ALEJANDRO CICUA CANTE, ANA PATRICIA PAREJA SERRATO, AURA ISABEL VIVAS ANDRADE, AROL JASBLEIDY PORRAS ALONSO, CRISTIAN CAMILO PEREZ CARDENAS, DIANA JANNETH GOMEZ MONROY, DIANA MARCELA MONROY PINILLA FREDDY ANDRES TRIANA, GERMINIANO VELOSA ORTIZ, HERIBERTO HERRERA MENDOZA, HOOVER SANCHEZ DIAZ, IVON MAYERLI AREVALO HERNANDEZ, JANETH BARRETO PEREZ, JOHN CARLOS URREGO CHIVATA, JON PITER MALDONADO MALDONADO, JOSE ARMANDO ROMERO QUITIAN, JUANA RAMONA JIMENEZ GARCIA, LAURA VIVIANA BONILLA PINTO, LEONOR PEÑA VARGAS, MARIA DEL PILAR ROA GARCIA, MARIA GLORIA RODRIGUEZ PALACIOS, MARYI NATTALIA ARAGON GIL, MICHAEL STYVEN TALERO RODRIGUEZ, NATALY VARON ALBINO, SARA MILENA MOLINA MARTINEZ, YANIC AROCA TIQUE

Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 159 del 24 de marzo de 2021.

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 13 de abril de 2021, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 159 del 24 de marzo de 2021** "Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día siete (07) de mayo de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días hábiles.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalcidadano@habitabogota.gov.co](mailto:servicioalcidadano@habitabogota.gov.co) o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_:

Cordialmente,

  
**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**  
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

Calle 52 No. 13-25  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitabogota.gov.co](http://www.habitabogota.gov.co)  
Código Postal: 110231





"Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

#### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

#### CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.<sup>1</sup>

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarles en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

<sup>1</sup> Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

"Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2º por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

"Artículo 2º. Monto de los aportes. Los sustitios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", al cual se refieren los artículos 2, L.1.4.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación:  
2.1 A hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignarse un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.2 A hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV hasta cuatro (4) SMMLV, podrá asignarse un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignarse un aporte de hasta treinta (30) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.4 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignarse un aporte de hasta veinte (20) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.5 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV, podrá asignarse un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...)"

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3º por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

Artículo 4. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:

"Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional".

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

"Artículo 4º. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos

RESOLUCIÓN N.º 159 DEL 24 MAR 2021

Hoja 3 de 14

*“Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

*constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos a título gratuito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el marco del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1º del presente decreto”*

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

*“Artículo 2. Definiciones. Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)”*

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Orsosi No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría del Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Orsosi No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

RESOLUCIÓN N.º 159 DEL 24 MAR 2021

Hoja 4 de 14

*“Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”*. Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 620 de 2019.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

*“Artículo 3º. Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:*

*“ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluidas sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 A de la presente Resolución”*.

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron el Orsosi N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”.

Que el artículo 1 de la Resolución 622 de 2020 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021”*.

Que el artículo 1º de la Resolución 488 de 2020, modificó el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado a su vez por las Resoluciones 008 de 2019, 190 y 284 de 2020, el cual quedaba de la siguiente manera:

"Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

"Artículo 3. Número de Subsidios distritales complementarios: El número de subsidios distritales complementarios para el programa Mi Casa Ya, a ser aplicados a Bogotá por cada segmento de población, tiene la siguiente distribución:

1. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV, un total dos mil trescientos noventa y cuatro (2.394) subsidios distritales complementarios.
2. Para hogares con rango de ingresos superiores de dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV, un total de seiscientos ochenta y cuatro (684) subsidios distritales complementarios.
3. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.
4. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.
5. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.

**Parágrafo 1.-** La Secretaría Distrital del Hábitat a la fecha cuenta con los siguientes cupos disponibles de subsidios complementarios del Programa Mi Casa Ya: i) Para hogares con el rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV y, noventa y seis (96); ii) Para hogares con rango de ingresos superiores de dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV, veinte (20); iii) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); iv) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); y JO Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, ciento ochenta y dos (182).

**Parágrafo 2.-** Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la SDHT revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la SDHT transfiera al Fideicomiso -Programa Mi Casa Ya, recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigor de la presente resolución."

"Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

Que la Resolución 048 de 2021 de la SDHT "Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" en el Programa "Mi Casa Ya", en su artículo 1º dispone:

"Artículo 1. Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa Mi Casa Ya, a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, inicialmente tendrá la siguiente distribución:

- i. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV, un total de cuatrocientos cincuenta (450) subsidios distritales complementarios.
- ii. Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV, un total de ciento ochenta y ocho (188) subsidios distritales complementarios.
- iii. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta dos (2) SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de doscientos cincuenta (250) subsidios distritales complementarios.
- iv. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, un total de setenta y cinco (75) subsidios distritales complementarios. (...)"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 5 de marzo de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargo en el sistema TRANSONION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que el 17 de marzo de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSONION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

"Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi casa Ya, verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 19 de marzo de 2021, se encuentran ciento dos (102) hogares en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y 2) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificado, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que los ciento dos (102) hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precitadas para la asignación del subsidio distrital complementario otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Asignar ciento dos (102) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

1	437637	1022420044	ADRIANA MARCELA DENTY FALSIELY	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
2	485696	1033431469	PABON MUÑOZ PAATLONIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
3	513496	79723143	ORLANDO SANDOVAL MORENO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
4	533505	52808203	LIZ ANDREA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.

"Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

5	528118	52520845	CLAUDIA PATRICIA LEIDY TATIANA ANDRES FELIPE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
6	542291	1007296232	ANDRES FELIPE SOTO MAUR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
7	554103	1110117397	ANGELICA ROMERO	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	\$ 7.268.208	BANCOLOMBIA
8	558358	1012368384	CRISTIAN CANDENAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
9	566035	52952269	JOHANNA GUELLAR SANCHEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTÁ
10	572475	51729922	MATILDE NAVALA BERNADES TAVANA MORENO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
11	583742	1014294793	ANGELA GLENDA MARCELA MORENO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
12	592768	52544470	ANNA MERIE RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
13	601807	1073323628	TRIANA TIQUE DIVER	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
14	601809	1013661069	HERNANDEZ BASTIENZA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
15	608029	52854292	SEBASTIAN VIREVICAS DE LA PAVA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
16	609627	1020791256	LAURA BONILLA PINTO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
17	611192	1030656228	JOSE MAURICIO PEREZ URIBE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTÁ
18	619241	1022949837	INGERT TATIANA ACEÑO CASTINO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
19	624434	208543649	MARISOL ROCCHA ENCISO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
20	624931	109523447	JADER ANTONIO SUAREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
21	629370	130490920	JOSE ELI PORTILLA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
22	631777	34911451	JUANITA JIMENEZ GARCIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BOSC
23	633047	1022932514	LEIDY LEIDY LOBO RUBIO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
24	633697	1030527910	DIANA NATALY MOSQUERA GARCIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
25	634310	1054373971	ALEJANDRO CICLIA CANTIE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.

"Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

26	637065	1233896327	FELIPE ORLANDO	DAZA CARRANZA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
27	649436	1116203695	MARIA EUGENIA	MUNOZ GOMEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
28	651008	1030585671	ANY LUCILA	ALCALA MORALES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
29	656705	52538954	BELLAVEL	MORENO PRIETO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
30	668757	39625987	CRISTINA	LANCHEROS BENEIZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
31	671196	4197233	JORGE HERNANDO	PINEDA CANON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
32	671983	1015402787	YURY ANDREA	LOPEZ RUIZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
33	672155	52477945	STEIYS HARLEY	ACEVEDO LAIRA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
34	676002	1013390650	YANIC TANIA	AROCA TIQUE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
35	676667	1023869827	GISELLE CARLOS	GALINDO RUIZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
36	685609	52754959	ANDRES ANTONIO	SARMIENTO SARMIENTO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
37	687336	80145783	DIANA JANNETH	GOMEZ MONROY	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
38	688077	52747273	FABIAN LEONARDO	AREVALO RUIZ MUÑOZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
39	691213	1010240476	ANA MILENA	ROBELTO AREVALO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
40	692131	52734607	MAURI ANDRES	HERNANDEZ VALENCIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
41	692175	52444842	IVON MAYELI	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
42	693612	1023864911	ANGIE LORENA	BEJAKANO QUINTERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
43	693843	1013460500	DIANA MARCELA	MOLINA MARTINEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
44	704849	1030381050	SARA GILORNA	DIAZ VAQUIRO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
45	707063	1022992453	GLORIA CRISTINA	MONROY PHILLIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
46	707691	39706311	DIANA MARCELA	SOCHA AGON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
			MOLINA MARCELA	CONTRERAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
			MARIA DEL PILAR	ROA GARCIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.

"Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

47	709338	1013399615	SANDRA BRIGITTE	VARELA CARDENAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
48	709723	1076682676	NATALY	VARON ALBIRO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
49	709722	1079037816	JOHN CARLOS	URBEGO CHIVATA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		52457027	ELVA MARTIN	CIPRIAN CIPRIAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
50	710249	1022938121	JOSE ARMANDO	ROMERO QUITIAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
		1022944489	NANCY ALEXANDRA	CLAUDIO BOHORQUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
51	710374	52238205	ADRIANA MARCELA	BERNAL ROJAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	AV VILLAS
52	711306	1032494629	MARY NATALLIA	ARAGON GIL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
53	711823	1023959311	JEFFERSON	GAITAN SUAREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
54	712597	1010104260	HARRO GIOVANNY	VANEAS PARDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
55	712746	1098619907	PAOLA SARMIENTO	RODRIGUEZ LOPEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
56	713295	10323461655	OSCAR	CASTRO SUAREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
57	713742	1016034617	LUZ NELLY	TRAPADO CRUZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
58	713818	52714332	JANETH	BARBETO PEREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
59	714447	52794844	ANA MARIA	ALDANA DUQUE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
60	717091	1010214277	ANGIE TATIANA	AREVALO QUINTERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
61	717168	1074417586	FREDDY ANDRES	TRIANA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
62	721032	1023930384	CAROL JASBEIDY	PORRAS ALONSO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
63	723083	1031126200	ANGEL HERNEY	DIAZ BELTRAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
64	723915	1023942711	EDDY SEBASTIAN	ROA AGUIRRE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
65	726902	1013380853	MARILLY ALEXANDRA	QUINTERO QUINTERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.

"Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distribuidos complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

66	727369	1000660949	OSMAN	GORDILLO GUZUZA	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	CF-COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO
67	723813	80828949	ALEXANDER	RODRIGUEZ SALVAMENTO	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
68	732739	1027968706	MARIA NELCY	ORTIZ SANCHEZ	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	CREDITAVILLA CF-COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO
69	733820	1033756072	JOSE LUIS	DAZ SUAREZ	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
70	735094	123692597	ANGIE	SUAREZ HURTADO	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTÁ
71	736918	1030562973	FRANCISCA VANESSA	VILLA MORALES	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
72	740223	52060492	MARIA BIBIANA	SALAMANCA AGUILAR	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
73	741581	10222981429	ANITA ISABEL	VIVAS ANDRADA	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	BCSC
74	742322	10179984	ALBERTO	AVILA	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
75	743911	19772452	HERIBERTO	MARTINEZ SERAFITO	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
76	744361	28950871	ANA PATRICIA	HERBERA MENDOZA	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
77	744554	1018112984	ANGIE KATHERINE	SICUA VANBZ	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
78	744553	52304677	CARLOS ANTONIO	URBEGO TULLO	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
79	744969	1023882267	JENNI MABEL	GONZALEZ ROVENO	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
80	744964	52414941	LIZ MERY	RODRIGUEZ TORRES	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
81	745243	1019047029	LEONOR	PERA VARGAS	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
82	745307	1023913616	LEIDY JOHANNA	GAMA VILLAMIL	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
83	745335	1023929801	HOOVER	SANCHEZ DIAZ GONZALEZ	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		1023959461	NATALIA	ROMS	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.

"Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distribuidos complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

84	745515	1024461813	LIZETH JOHANNA	GARCIA NIÑO	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
85	745536	43458179	ELIOR EDILMA	HENAO HIDALGO	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
86	745752	79368009	LUIS GUILLERMO	SANTAMARIA CARDENAS	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
87	745875	1015451044	LAURA DANIELA	VELOSA ORTIZ ROJAS	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
88	745970	88077790	JOHN LEIN	YARA OVEDO	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
89	746865	1233491746	MICHAEL STEVEN	TALEGO RODRIGUEZ	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
90	746873	1007428926	CRISTIAN CAMILO	JIMENEZ	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
91	746968	1099207243	ANGEL PAOLA	REYES PEREZ	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	BCSC
92	747924	1030630489	NATALIA ANDREA	PATINO AYALA	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
93	748178	79813048	JOHN JAIRO	MARTINEZ SALAS	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
94	748199	52280804	BLANCA LILIA	BIELRANO JIMENEZ	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
95	748984	51784973	MARYAM	ACOSTA BUSTOS	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
96	750121	40356894	MARITHA ISABEL	CONTEZ MURIEL	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	BCSC
97	750667	107346614	MARLA GLORIA	RODRIGUEZ PALACIOS	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
98	750990	1023866943	PAOLA ANDREA	AREVALO RODRIGUEZ	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
99	751817	1093826094	CARLOS MAURICIO	RODRIGUEZ CARDENAS	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
100	751602	80005340	ADRIANA	SEPLAVEDA OVEDO	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
101	751716	51666769	JON PETER	MALDONADO MALDONADO	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
			LEIDA ESPERANZA	BORDA VENUS	HASTA 2 SMANLV	10 SMANLV	\$ 9.085.260	BCSC



"Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

102	751876	3070670	ELVER GERARDO	BOLIVAR SALINAS	HAJSTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
-----	--------	---------	---------------	-----------------	----------------	----------	--------------	----------------------------------------------

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos - Sistema TransUnion.  
Fecha de corte y captura: 12-03-2021

**Artículo 2°.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los literales b) y c) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020; el desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021; ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

**Parágrafo.** En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT ( No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

**Artículo 3°.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 5°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

"Por medio de la cual se asignan ciento (102) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

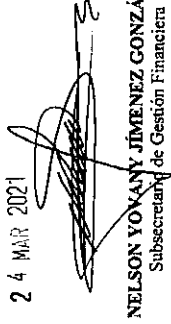
**Artículo 6°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

**Artículo 7°.-** La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 8°.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 24 MAR 2021

  
NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:

Yudry Pérez López - Contralora Subdirección de Recursos Públicos

Juliana Páez Giraldo - Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Hedy América Lasso García - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera

Diana Sorely Manjuelo Arias - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Mónica Beatriz Páez - Subdirectora de Recursos Públicos

Aprobó:

